

# Derecho de las personas privadas de libertad



*El Estado garantizará un sistema penitenciario que asegure la rehabilitación del interno o interna y el respeto de sus derechos humanos.*

*Para ello, los establecimientos penitenciarios contarán con espacios para el trabajo, el estudio, el deporte y la recreación.... En general, se preferirá en ellos el régimen abierto y el carácter de colonias agrícolas penitenciarias.*

*En todo caso, las fórmulas de cumplimiento de penas no privativas de la libertad se aplicarán con preferencia a las medidas de naturaleza reclusoria...*

**Artículo 272 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**



Uno de los cambios más evidentes registrado en el sistema penitenciario durante este período, es el marcado incremento de la población reclusa, tanto en establecimientos penitenciarios como en sedes policiales. En el último caso, las funciones de estas sedes van siendo canalizadas hacia la detención de personas, si no permanentemente, al menos durante largos períodos de tiempo. Esta situación ha impulsado una peligrosa “desconcentración no-normada” de la tradicional función penitenciaria, que opera de facto, irregularmente y que no ha sido atendida por el Estado.

Un incremento de 19% en la población que permanece en establecimientos del Estado hasta junio de 2010, aunado al 21% de incremento del año pasado, sin que se haya cumplido con los proyectos de infraestructura previstos en el Proyecto de Humanización del Sistema Penitenciario y habiendo creado solo 486 nuevas plazas desde 2009 hasta la fecha, implica la intensificación de la situación de sobrepoblación, hacinamiento y precariedad en las condiciones de vida de internos e internas.

Con una tasa de encarcelamiento de 130,6 por 100.000 habitantes (pcmh), el porcentaje de personas en situación de prisión preventiva en los establecimientos penitenciarios se mantuvo en 66,2% con respecto al total de la población. Si bien sobre este aspecto no se observan avances, tampoco se presentan retrocesos, sobre todo si se toma en cuenta la gran cantidad de personas que han sido detenidas preventivamente e ingresadas durante los últimos meses al sistema, lo que supondría un pronunciado incremento del número de personas procesadas, sin sentencia definitiva, en situación de encierro, lo cual (al menos hasta el mes de junio en los establecimientos adscritos al Ejecutivo), no sucedió.

En el plano del sistema de justicia procesal penal se han producido interesantes cambios a considerar, que van desde la reforma del Código Orgánico Procesal Penal (COPP) durante el mes de septiembre de 2009, hasta la conformación de tribunales móviles e itinerantes en distintos establecimientos penitenciarios a nivel nacional, producto del esfuerzo realizado por el Ministerio Público (MP), el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), la Defensoría del Pueblo (DP) y el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, (Mpprij), bajo la coordinación del Consejo Superior Penitenciario, creado en 2008.

A seis años del Decreto Ejecutivo que declaró la emergencia penitenciaria, muchos de los problemas detectados entonces por la Comisión Presidencial para atender el área se han mantenido o intensificado. El hacinamiento carcelario, la corrupción, el retardo procesal, la insuficiencia de la infraestructura existente y la obsolescencia de la normativa que regula la materia, son problemas que continúan caracterizando al sistema penitenciario venezolano, a pesar de haberse producido una redefinición de la política penitenciaria hacia la humanización, a la par de una importante inversión de recursos económicos.

Durante el mes de septiembre de 2009 se celebró una audiencia en la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH), donde delegados del Estado venezolano acudieron con el fin de informar sobre las acciones tomadas para el cumplimiento de las medidas provisionales dictadas al Internado Judicial (IJ) Capital Rodeo I y Rodeo II, Internado Judicial (IJ) de Monagas (La Pica), Centros Penitenciarios de la Región Capital Yare I y Yare II, y el Centro Penitenciario de la Región Centro Occidental (Uribana).

Se establecieron compromisos de realizar acciones concretas para mejorar las condiciones de vida y evitar hechos de violencia letal en esos establecimientos. Sin embargo, pasado un año de la audiencia y a 4 años de las primeras medidas decretadas, la situación no ha sido atendida eficientemente por el Estado.

La situación de violencia en los establecimientos, muertes, lesiones, motines y desapariciones, junto a otras violaciones a los derechos humanos, llaman la atención durante el periodo. Durante el año 2009 se registró una tasa de muertes violentas de 12 reclusos por cada 1.000, menor a la registrada en 2008, y aunque en los primeros seis meses de 2010 las muertes violentas se incrementan numéricamente con respecto a los períodos anteriores, en términos porcentuales se mantiene en 6 homicidios por cada 1.000 reclusos (0,6% de la población total), al igual que durante el primer semestre del año anterior, mientras persiste la presencia de armas de fuego y de guerra en manos de la población reclusa. Entre los establecimientos donde se registra el mayor porcentaje de muertes violentas se encuentran la Penitenciaría General de Venezuela y el Centro Penitenciario Yare I, donde muere el 1,5 y 1,2% de la población allí recluida, respectivamente.

Al igual que en períodos anteriores, continúan las restricciones en el acceso a la información oficial que atentan contra el derecho a la información pública consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) (artículo 51), mientras se acentúa la invisibilización y el silencio oficial ante los conflictos penitenciarios, lo cual aleja cada vez más la gestión penitenciaria de los principios constitucionales de honestidad, participación, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública (artículo 141, C RBV). Además,

se profundiza la entropía de una gestión que descalifica y criminaliza a las organizaciones de derechos humanos vinculadas al área penitenciaria y a sus activistas.

## **Población**

La población privada de libertad ascendió de 30.483 a 37.660 personas, un incremento de 19% durante, con lo cual se eleva la tasa de encarcelamiento de 107,4 personas pcmh a 130,6. Ello sin contar a los adolescentes que se encuentran privados de libertad en centros socioeducativos, ni a las miles de personas en sedes policiales u otras sedes, de las cuales se desconoce el número exacto y condiciones de reclusión, al no existir información centralizada ni oficial al respecto.

Según fuentes oficiales, el número de personas privadas de libertad para el 17.09.10 asciende a 40.825, lo cual supondría una tasa de encarcelamiento de 142 pcmh para un crecimiento de población de 25% con respecto al año 2009, el crecimiento más alto en la historia penitenciaria del país. A pesar de

**Cuadro Nº 1**  
**Población encarcelada**  
**1998-2010**

<b>Año</b>	<b>Población</b>	<b>Crecimiento respecto al año anterior</b>	<b>Tasa x 100.000 habitantes</b>
1998	24.307	-	103,8
1999 (12.08.99)	22.914	-6%	96
2000 (23.08.00)	14.196	-61,4%	58,4
2001 (julio 2001)	16.751	15,2%	67,6
2002 (30.08.02)	19.368	13,5%	76,8
2003 (26.08.03)	19.623	1,3%	76,4
2004 (31.08.04)	19.951	1,7%	76,4
2005 (04.10.05)	19.853	-0,5%	74,7
2006 (10.10.2006)	19.257	-3%	71,2
2007 (28.09.2007)	21.097	8,7%	76,8
2008 (19.09.2008)	24.069	12,3%	86,2
2009 (09.2009)	30.483	21%	107,4
2010 (07.06.2010)	37.660	19%	130,6

Fuente: Provea, con datos de la Dirección Nacional de Servicios Penitenciarios (DNSP).

contar con estos datos, a los efectos de este informe se tomará como referencia la estadística oficial correspondiente al mes de junio de 2010, por ser el último documento emitido por la Dirección Nacional de Servicios Penitenciarios (DNSP) del cual se tiene conocimiento, donde se concentran datos completos y detallados de la población encarcelada.

Preocupa el incremento acelerado y sostenido de la población reclusa registrado durante los últimos 4 años. Uno de los aspectos a considerar para explicarlo es la implementación del Dispositivo Bicentenario de Seguridad Ciudadana (Dibise)<sup>1</sup> desde el mes de febrero de 2002, a través del cual se han realizado un importante número de detenciones.

**Cuadro N° 2  
Crecimiento de población encarcelada  
2010**

Fecha	Población
2009 (septiembre)	30.483
2010 (enero)	32.550
2010 (febrero)	33.418
2010 (marzo)	34.509
2010 (junio)	37.660
2010 (septiembre)	40.825
2010 (octubre)*	43.461

Fuente: Provea, con datos provenientes de la DNSP. \*La cifra correspondiente al mes de octubre de 2010 fue proporcionada por el Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP).

El crecimiento intermensual de la población encarcelada durante el año 2010 se calcula en aproximadamente 2,5%. A las puertas de la segunda década del siglo XXI, la tendencia de las tasas de encarcelamiento para los

próximos años apunta hacia el incremento, de continuarse con políticas legislativas que privilegian el uso de la prisión frente a cualquier otra forma de cumplimiento de penas o verdaderas alternativas a estas, máxime cuando vienen acompañadas del despliegue de dispositivos de seguridad situacionales como herramienta privilegiada de las políticas de seguridad ciudadana.

Las regiones que concentran la mayor población penitenciaria son la capital y central, con el 49,4% de la población reclusa a nivel nacional (18.617 personas).

**Cuadro N° 3  
Población encarcelada por región  
2010**

Región	Población	%
Capital	8.735	23,2
Central	9.882	26,2
Andina	6.221	16,5
Centro Occidental	6.699	17,8
Oriental	6.123	16,3

Fuente: Dirección Nacional de Servicios Penitenciarios (DNSP) (Reporte diario de población penal, 2010).

Se trata de 35.261 hombres (1.394 de ellos extranjeros) y 2.399 mujeres (205 de ellas extranjeras) que se encuentran privados y privadas de libertad en establecimientos penitenciarios. Como se desprende del Cuadro N° 4, la población femenina experimentó un ligero incremento, no solo en términos absolutos sino porcentuales. El mayor porcentaje de ellas se concentra en la región capital seguida de la región andina, con 670 y 541 internas que representan el 28% y 23% de

1. El Dibise es dirigido por el jefe del Comando Regional Número 5, General de Brigada de la Guardia Nacional Bolivariana Antonio Benavides Torres, y sus esfuerzos están concentrados en el Distrito Capital y los estados Aragua, Miranda, Carabobo, Lara, Zulia, Táchira, Barinas, Bolívar y Anzoátegui. Según declaraciones de altos funcionarios, la selección de estados se hizo para priorizar esfuerzos donde los delitos y homicidios están más concentrados. Está enfocado especialmente en la vigilancia, patrullaje y control del microtráfico de drogas y alcohol.
2. DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS PENITENCIARIOS, Reporte diario de población penal. Junio, 2010.

**Cuadro N° 4  
Población encarcelada por sexo  
2008-2010**

<b>Patrón</b>	<b>2008</b>	<b>%</b>	<b>2009</b>	<b>%</b>	<b>2010</b>	<b>%</b>
Masculina	22.565	93,8	28.582	93,8	35.261	93,6
Femenina	1.504	6,2	1.901	6,2	2.399	6,4
<b>Total</b>	<b>24.069</b>	<b>100</b>	<b>30.483</b>	<b>100</b>	<b>37.660</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Provea, con datos de la DNSP (Reporte diario de población penal, 2010).

**Cuadro N° 5  
Población venezolana y extranjera según condición jurídica  
2010**

<b>Nacionalidad</b>	<b>Venezolana</b>		<b>Extranjera</b>		<b>Ambas</b>
	Procesada	Penada	Procesada	Penada	Penada en destacamento de trabajo
<b>Población</b>	24.159	10.479	775	824	1.423
<b>Totales</b>	34.638		1.599		1.423

Fuente: Provea, con datos de la DNSP (Reporte diario de población penal, 2010).

la población femenina, respectivamente<sup>2</sup>.

### Condiciones de reclusión

Los efectos de las dinámicas de la criminalidad más las políticas de seguridad en el país se dejan sentir en el incremento de la población reclusa en los establecimientos penitenciarios adscritos al Poder Ejecutivo y en las sedes policiales adscritas a gobernaciones y alcaldías, las cuales se han visto afectadas por los problemas de hacinamiento y precariedad de los servicios, al albergar por prolongados períodos de tiempo a personas con medidas privativas de libertad sin contar con el personal ni la capacidad instalada suficiente para cumplir funciones de reclusión permanente. Como Provea ha apuntado en informes anteriores, ello excede su naturaleza, función y capacidad.

Uno de los tantos efectos de expandir la reclusión -y los problemas naturalmente asociados a esta- a las sedes policiales, es que se desconoce y desestima un importante

número de internos e internas que no estarían siendo incluidos en los programas penitenciarios ni consideradas para las estimaciones presupuestarias. Se genera entonces un peligroso subregistro al tiempo que se profundizan los problemas asociados al deterioro en las condiciones de vida, violación de derechos humanos y violencia en estas sedes<sup>3</sup>.

Por otro lado, el crecimiento intermensual de 2,5% de la población encarcelada durante el año 2010 supone la masiva incorporación de personas en pocos meses al ya caótico sistema cerrado, sin que sean aplicados criterios de selección, clasificación y sin cumplir con las condiciones físicas, estructurales y funcionales mínimas para la reclusión. Ello es considerado un factor de inestabilidad y conflicto, por cuanto se profundiza la precariedad de los servicios básicos para la población y se alteran las dinámicas de interacción y de poder propias de cualquier espacio carcelario, generando

3. Ver capítulo “Derecho a la Libertad Personal” en este mismo informe.

múltiples episodios de violencia que, como se verá más adelante, ocurrieron efectivamente durante el período que comprende este informe.

Al vertiginoso aumento de la población reclusa se suma el incumplimiento del último de los cronogramas previstos en el Proyecto de Humanización del Sistema Penitenciario (2006-2011), en cuanto a la construcción de 10 nuevas Comunidades Penitenciarias, 10 Centros Penitenciarios de Producción Socialista y 5 ampliaciones para la creación de más de 13.000 nuevas plazas a nivel nacional. El impacto de los problemas de gestión en ese ámbito se cristaliza en un insostenible hacinamiento y en la intensificación de los problemas acumulados -y no resueltos- en los años anteriores, problemas vinculados especialmente con la infraestructura, insalubridad, alimentación, falta de agua potable, etc.

Durante el mes de octubre de 2009, reclusos en el Internado Judicial Rodeo II privaron de la libertad durante más de 24 horas al Defensor del Pueblo en materia penitenciaria con competencia nacional, Douglas Camero.

Exigir el mejoramiento de las condiciones de vida en el Rodeo II y las denuncias por los malos tratos recibidos de funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) durante los traslados y requisas, estuvieron entre los motivos expuestos por los reclusos. Demandaban la presencia de los medios de comunicación durante la negociación, al tiempo que uno de los internos señalaba lo siguiente: *“Queremos que el señor ministro asuma su responsabilidad, queremos que los medios nos ayuden a nosotros a decirle (a la ciudadanía) la verdad de lo que se vive en las cárceles”*<sup>5</sup>.

El presidente de la Fundación de Vanguardia y Defensa de los Derechos Humanos, integrante del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV), señaló que *“Vemos con preocupación las condiciones de infraestructura, como los graves problemas sanitarios, ausencia de agua potable, contaminación y una deficiente atención médica en los establecimientos penitenciarios, aunado a esto el alto grado de violencia que se ha generado en lo que va de año en la población penal que nos obliga*

**Cuadro N° 6**  
**Obras previstas en el Proyecto de Humanización**

Cantidad	Establecimiento	Capacidad Total
10	Comunidades Penitenciarias	8.100
5	Ampliaciones	2.130
5	Centros Penitenciarios de Producción Socialista <sup>4</sup>	1.575
5	Centros Penitenciarios de Producción Socialista de Máxima Seguridad	1.250
25	Nuevas Obras	<b>13.055</b>

Fuente: Provea, con datos de la Presentación del Plan de Humanización 2009.

4. Las Comunidades Penitenciarias de Producción Socialista plantean la evolución hacia un nuevo modelo de reclusión, para albergar 200 internos. Las tradicionales celdas serían sustituidas por viviendas habitadas por el reo y su grupo familiar o por tres internos con habitaciones individuales, según información dada a conocer a la prensa por el director del Fondo Nacional de Edificaciones Penitenciarias, José Gregorio Laprea (*La Voz*, 02.02.09, pág. 51).
5. Noticias 24 [en línea] <<http://www.noticias24.com/actualidad/noticia/104718/sigue-retenido-funcionario-de-la-defensoria-en-el-rodeo-ii/>> Consulta del 23.10.09.
6. *La Voz*, 30.04.10, pág. 10.

**Cuadro N° 7  
Establecimientos bajo la nueva gestión penitenciaria propuesta en el Proyecto de Humanización  
2010**

<b>Establecimientos</b>	<b>Capacidad instalada</b>	<b>Población al mes junio</b>	<b>Plazas vacantes</b>	<b>Fecha de inauguración</b>
Centro Penitenciario de Carabobo (Reapertura)	300	98	202	2007
Comunidad Penitenciaria de Coro (Nuevo)	840	566	274	12.07.2008
Centro Penitenciario Terrazas de Yare III (Anexo)	432	140	292	06.08.2009
Centro Penitenciario Femenino	54	18	36	20.12.2009
<b>Total</b>	<b>1.626</b>	<b>822</b>	<b>804</b>	

Fuente: Provea.

a revisar el sistema penitenciario venezolano”<sup>6</sup>.

Pese a los intentos por transformar la realidad penitenciaria, el mencionado Proyecto de Humanización (cuya culminación estaría prevista para el 2011) solo ha logrado implantarse en 4 establecimientos a nivel nacional: el Centro Penitenciario Mínima de Carabobo (2007), la Comunidad Penitenciaria de Coro (2008), el Centro Penitenciario Yare III (2009) y el Centro Penitenciario Femenino de la Región Insular (2009). Según la Directora Nacional de Servicios Penitenciarios, Criminóloga Consuelo Cerrada, “*En los centros pilotos existen equipos multidisciplinarios conformados por profesionales como criminólogos, sociólogos, psicólogos y trabajadores sociales, entre otros, quienes se encargan de fortalecer lo que hemos denominado equipos técnicos evaluadores...*”<sup>7</sup>.

Con la apertura de estos 4 centros durante los últimos 3 años se crean 1.626 nuevas plazas. Hasta el mes de junio, en estos establecimientos se encontraban 822 personas, es decir, el 2% de la población encarcelada. Es este el porcentaje que estaría siendo beneficiado con las actividades y gestión del Proyecto de Humanización

Penitenciaria en cuanto a infraestructura, seguridad, selección y clasificación de la población y atención integral, ello sin desestimar a las personas recluidas en otros establecimientos que se ven beneficiadas por actividades deportivas, recreativas, culturales, educativas y laborales impulsadas por la administración penitenciaria y por la misma población reclusa.

Desde el Mpprij se han realizado esfuerzos por diseñar estándares para la clasificación de la población y para la incorporación y formación de personal calificado. Sin embargo, al finalizar el período que comprende este informe no se ha concretado la clasificación de la población encarcelada ni se cuenta con los espacios ni el personal de atención y custodia suficiente para garantizar el régimen penitenciario ni los derechos de más de 37.000 hombres y mujeres en situación de privación de libertad. En su gran mayoría se encuentran expuestos sistemáticamente a la corrupción, a la mala gestión institucional y a la arbitrariedad de los “controles y liderazgos internos”, generadas por la misma dinámica carcelaria y sobre las cuales el Estado venezolano no tiene capacidad de regulación, como ha sido reconocido por autoridades y representantes del sistema de justicia en reiteradas oportunidades.

7. Correo del Orinoco [en línea] <<http://www.correodelorinoco.gob.ve/judiciales-seguridad/seis-comunidades-penitenciarias-entraran-funcionamiento-este-ano/>> Consulta del 07.01.10.

En este último sentido, contrario a la institucionalidad y fortalecimiento del régimen penitenciario, las intervenciones públicas y negociaciones internas de la administración penitenciaria parecen responder a un reconocimiento de la pérdida de control sobre lo que sucede, promoviendo, a través de la aceptación de pactos y acuerdos informales con los “líderes” de los establecimientos (o incluso por negligencia institucional), el “outsourcing” o “tercerización” en los servicios que el Estado debe prestar para garantizar los derechos de la población. Así, se deja a un gran número de personas en manos de esos liderazgos autogenerados. Producto de un análisis de distintas fuentes de información (oficial, prensa, declaraciones de representantes del gobierno nacional y familiares, entrevistas con representantes de organizaciones no gubernamentales), se podría determinar que son estos liderazgos los que realizan: 1) el *proceso de clasificación*, al alquilar y asignar los espacios dentro del establecimiento; 2) los *servicios de comunicación*, a través del negocio de las telecomunicaciones y uso de celulares; 3) la *garantía de la seguridad y la protección de la vida*, a través del resguardo de una parte de la población previo pago de la “cau-

sa”, que es el pago que la población hace al estos líderes para preservar su vida y tener acceso a los servicios; 4) las *actividades de recreación*, a través de organización de eventos festivos para la población; y 5) la *regulación de la visita*, a través de la institucionalización de la pernocta de familiares en los establecimientos penitenciarios durante los fines de semana. Son servicios y privilegios coordinados y garantizados por los “Pranes”<sup>8</sup>, que parte de la población paga o gana a través de contraprestaciones para sobrevivir en el medio carcelario.

En el área de infraestructura, durante el mes de marzo de 2006 comenzaron las obras para la rehabilitación integral del Centro Penitenciario Región Capital Yare II (la población fue trasladada al Centro Penitenciario Yare I) y cuatro años después aún se espera su apertura. Hasta el cierre de este informe tampoco había sido inaugurada la Ciudad Penitenciaria de Barcelona, estado Anzoátegui, con capacidad para 324 internos y espacios para el estudio, deporte y la recreación<sup>9</sup>, cuya apertura habría sido anunciada por las autoridades penitenciarias desde hace más de 1 año. También existe retraso en la entrega de las Comunidades Penitenciarias de Lara, Carabobo y Monagas, entre otras obras que

**Cuadro N° 8**  
**Obras previstas en el Proyecto de Humanización pendientes por culminar**

<b>Establecimiento</b>	<b>Fecha de entrega estipulada</b>	<b>Plazas</b>
Rehabilitación integral del Centro Penitenciario Metropolitano Yare II (Miranda)	Agosto, 2008	300
Construcción de Comunidad Penitenciaria de Lara	Junio, 2009	818
Construcción de Comunidad Penitenciaria en Carabobo	Noviembre, 2009	818
Construcción de Comunidad Penitenciaria en Monagas		818
Ciudad Penitenciaria de Barcelona	2009	324

Fuente: Fondo de Edificaciones Penitenciarias, 2010.

8. Los “Pranes” son hombres privados de libertad que poseen y ejercen un importante liderazgo en los establecimientos, y quienes a través de una organización jerarquizada y un sistema de alianzas internas e institucionales, regulan el orden y la organización en el espacio carcelario, al tiempo que manejan distintos negocios, entre ellos la distribución de drogas y armas.
9. FONDO NACIONAL DE EDIFICACIONES PENITENCIARIAS: Nota de prensa [en línea] <<http://www.fonep.gob.ve/noticias.php?id=121>> Consulta del 27.09.10.

**Cuadro N° 9  
Hacinamiento en los establecimientos sometidos a medidas provisionales por la CIDH  
2009-2010**

<b>Establecimiento</b>	<b>Capacidad</b>	<b>Población 2009</b>	<b>Hacinamiento</b>	<b>Población 2010</b>	<b>Hacinamiento</b>
<b>I.J. Monagas</b>	700	687	-1,9%	1.083	55%
<b>C.P.R. Capital Yare I</b>	680	1.153	70%	1.334	96%
<b>C.P. Centro Occidental</b>	891	1.427	60%	1.804	102%
<b>I.J. Rodeo I</b>	750	1.496	99%	2.149	187%
<b>I.J. Rodeo II</b>	684	1.153	68,5%	1.194	75%

Fuente: Provea. Los datos correspondientes al año 2009 fueron tomados de la información presentada por la representación del MPPRIJ en la audiencia de la CIDH, y los del año 2010 del reporte diario de población de la DNSP.

debían ser culminadas antes de 2011 de acuerdo a lo previsto con la planificación del Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias (FONEP).

Se trata de la generación de 3.078 nuevas plazas, y hasta la fecha de cierre de este informe, ninguno de los establecimientos ha sido inaugurado (Cuadro N° 8).

Este año se cumplen cuatro años desde que la CorteIDH dictara la primera de las resoluciones estableciendo medidas provisionales al Estado por el caso del Internado Judicial de Monagas (La Pica) (09.02.2006), a la que siguieron las medidas por el caso del Centro Penitenciario Yare I y Yare II (30.03.2006), Centro Penitenciario Región Occidental (Uribana) (02.02.2007) y por el Internado Judicial Capital El Rodeo I y Rodeo II (08.02.2008). Todas ellas fueron ratificadas en septiembre de 2009 en audiencia a la cual acudieron representantes del Estado venezolano para informar a la Corte sobre la situación en esos establecimientos (resultados referidos en el informe del período anterior).

A un año de la audiencia en la CorteIDH y de ratificadas las medidas de protección, la situación que se registra en los establecimientos sometidos a medias provisionales continúa desfavorable a la

garantía de los derechos a la vida e integridad de la población. El hacinamiento es significativamente mayor al registrado durante el período pasado, con porcentajes más elevados en el IJ Rodeo I y Centro Penitenciario Centro Occidental (Uribana), de 187 y 102% respectivamente.

A pesar de lo favorable que pudo haber sido para la gobernabilidad y capacidad de gestión de los asuntos penitenciarios la estabilidad de las autoridades en sus cargos<sup>10</sup> y muy a pesar de los esfuerzos de la administración penitenciaria por atender la situación de las personas privadas de libertad y adelantar el Proyecto de Humanización, lamentablemente la capacidad del Estado para resolver los problemas vinculados al medio y garantizar la seguridad de los derechos de la población reclusa a nivel nacional es limitada. Las condiciones de vida que ofrece el sistema penitenciario continúan adversas a la pretendida humanización. Ello pone en cuestión la eficiencia de la gestión nacional, sin que se generen avances en la descentralización del sistema penitenciario prevista en la Constitución (artículo 272), ni se convoquen a organizaciones no gubernamentales, asociaciones e instituciones para coadyuvar a solventar los problemas, tomando en cuenta el principio

10. El actual Ministro Tarek El Aissami asumió el Mpprij durante el mes de septiembre de 2008. Antes de eso, y desde el año 2006, se desempeñó como viceministro de Seguridad Ciudadana.

constitucional de participación y cooperación. Finalmente todo el peso y responsabilidad de la gestión penitenciaria recae sobre el Estado.

La grave situación penitenciaria llamó la atención de la Asamblea Nacional (AN), y durante el mes de marzo, se realizó una Sesión Plenaria para informar sobre la situación del sistema penitenciario. El discurso pronunciado por la funcionaria giró en torno a la nueva filosofía penitenciaria y los esfuerzos por implantar una nueva institucionalidad, resaltando las metas a alcanzar en cuanto a clasificación, atención integral, salud, implantación de un Sistema Electrónico de Control de Acceso y el Sistema Informático, mecanismos que en parte ya deberían estar funcionando al menos en 4 de los 32 establecimientos penitenciarios a nivel nacional. La directora resaltó como logro de su gestión la continuidad de la Red de Orquesta Sinfónicas Penitenciarias. Mencionó los esfuerzos por alcanzar la clasificación y destacó los planes de infraestructura en marcha. No obstante, no ofreció datos concretos ni verificables sobre las condiciones

de vida y situación de los derechos de la población reclusa durante su gestión<sup>11</sup>.

La Comisión de Política Interior de la AN reconoció el esfuerzo que realizan los órganos del Estado, sin embargo señalan que *“todavía no son los centros modelos que se aspira para albergar seres humanos en el cumplimiento de una condena penal o que estén sometidos a enjuiciamiento”*<sup>12</sup>.

Para el fortalecimiento del Plan Estratégico para el Control del Sistema Penitenciario, durante el mes de septiembre la AN aprobó un crédito adicional por 348 millones 182 mil 954 bolívares fuertes al Mpprij. Según lo anunciado, con los recursos se prevé, entre otras cosas, la contratación y formación de 1.000 custodios asistenciales, 360 técnicos y profesionales para la instalación de equipos de tratamiento a nivel nacional y personal obrero para el funcionamiento de los centros penitenciarios de los Estados Lara y Carabobo, actualmente en construcción<sup>13</sup>.

Una situación que llama la atención es la distribución de la población en los centros penitenciarios dentro de un mismo estado,

**Cuadro N° 10**  
**Comparativo de población por establecimientos en un mismo estado**  
**2010**

Estado	Establecimiento	Población	Capacidad aproximada
Miranda	C.P.R.C. Yare I	1.334	750
	C.P.R.C. Yare III	140	432
Falcón	I.J. Falcón	881	150
	C.P. Coro	566	840
Carabobo	I.J. Carabobo	3.809	900
	C.P. Carabobo	98	300
Nueva Esparta	I.J. Región Insular (Anexo femenino)*	106	-
	C.P. Femenino	18	54

Fuente: Provea, con datos de la DNSP. Los datos sobre población femenina en este establecimiento corresponden al día 07.06.10.

11. ASAMBLEA NACIONAL [en línea] <[http://www.asambleanacional.gob.ve/index.php?option=com\\_docman&task=doc\\_details&gid=2203&Itemid=210&lang=es](http://www.asambleanacional.gob.ve/index.php?option=com_docman&task=doc_details&gid=2203&Itemid=210&lang=es)> Consulta del 30.09.10
12. ASAMBLEA NACIONAL. Nota de Prensa, 18.03.10.
13. *Ciudad Ccs*, 02.09.10, pág. 5.

cuestión que se señaló en el informe del año pasado y se hace más evidente durante este período. Es el caso de Yare I y Yare III, el I.J. Falcón y la Comunidad Penitenciaria de Coro, el I.J. Carabobo y la Mínima de Carabobo, y el anexo femenino del I.J. Región Insular y el Centro Penitenciario Femenino de la región insular, donde claramente se registra una desproporción en las poblaciones.

Las razones de esta situación podrían estar vinculadas a la incapacidad de concretar la selección de los reclusos, de garantizar la aplicación de los protocolos de clasificación y de materializar el ingreso y formación del personal necesario en los nuevos establecimientos, frente al compromiso de ofrecer atención integral. Precisamente uno de los asuntos cuestionados por la DNSP sobre gobiernos anteriores, ha sido la construcción de cárceles a las cuales *“se trasladaba a los presos, como eran clasificados en aquel momento, de un centro a otro de manera masiva, sin determinar una clasificación, una selección, un seguimiento y una política de atención integral que vaya dirigida al tema”*.

### **Derecho a la salud, educación, trabajo, cultura y deporte**

Ni este año ni el pasado el Mpprij presentó su Memoria y Cuenta ante la AN, por lo que no se cuenta con información oficial publicada sobre las actividades realizadas para garantizar el derecho a la salud, educación, trabajo, cultura y deporte, ni los resultados obtenidos durante la gestión. Solo se cuenta con información dada a conocer por las autoridades penitenciarias a los medios de comunicación y aquella recopilada por organizaciones no gubernamentales vinculadas al área.

No se conocieron, durante el período, planes de salud para la población reclusa. Lo reseñado por Provea en informes anteriores indicaba precariedad en los servicios médicos, ausencia de programas preventivos de salud, altas posibilidades de contraer enfermedades infectocontagiosas, problemas para el suministro regular y óptimo de alimentos, ausencia de agua potable para la población, etc.

Una mayor demanda de atención hospitalaria durante el período que comprende este informe hace suponer que la situación de precariedad de los servicios médicos en los establecimientos se mantiene, en especial cuando se trata de víctimas de sucesos violentos.

Lo poco que se conoce sobre la situación de la salud en establecimientos penitenciarios es a través de casos aislados, como el de Carlos Alberto CAMACHO, quien estuvo recluido en el retén de Macuto, estado Vargas, donde contrajo leptosis y hepatitis, para luego ser trasladado a El Rodeo I, donde ingresa durante una huelga de hambre iniciada en el establecimiento, y tras varios traslados a centros hospitalarios para atender su situación, muere<sup>14</sup>.

El Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP) reporta entre las muertes no violentas ocurridas en los establecimientos penitenciarios, 7 por VIH-Sida, 4 por tuberculosis, 4 por quemaduras, 2 por neumonía, 1 por cirrosis hepática, 1 por diabetes, 1 por tétano y 1 por cáncer.

El vertiginoso incremento de la población en una infraestructura que, como se ha señalado en informes de años anteriores, en su gran mayoría no cumple con las condiciones mínimas de ventilación, salubridad y capaci-

14. *Últimas Noticias*, 02.06.10, pág. 25.

dad, tendría un impacto en su salud (enfermedades respiratorias, de la piel, etc.) que quizá no se pueda conocer sino hasta el próximo período.

En cuanto al derecho a la educación y al trabajo, los datos oficiales no permiten dar seguimiento a la situación laboral de la población reclusa ni sobre las denuncias realizadas sobre la violación de sus derechos laborales por parte de la administración de los establecimientos penitenciarios y por el Instituto Autónomo Caja de Trabajo Penitenciario. Pero se conoció a través del OVP que la situación se mantiene, pues a los reclusos que son empleados en servicios de cocina, mantenimiento y otras labores por la administración penitenciaria les pagan anualmente 400 bolívars<sup>15</sup>. Esta situación es conocida desde hace años por la administración penitenciaria nacional, y como hemos señalado en informes de años anteriores, “*no sólo supone una violación a normas nacionales e internacionales que rigen las actividades laborales, sino que supone una situación de explotación sistemática que lejos de preparar al interno para la reinserción exitosa al mundo laboral, lo prepararía para una situación de explotación laboral permanente*”<sup>16</sup>.

Tampoco han sido dados a conocer los logros de las misiones educativas ni los resultados de la instalación de los cinco núcleos de la Universidad Nacional Experimental de la Fuerza Armada Bolivariana (UNEFA) en los establecimientos penitenciarios. Sin embargo, según indicó en una rueda de prensa el Mppirj, Tarek El Aissami, “*la*

*Unefa se ha convertido junto con la dirección de servicios penitenciarios en dos instituciones que van de la mano para revolucionar el ámbito penitenciario*”<sup>17</sup>.

Las actividades deportivas organizadas desde la DNSP para la población privada de libertad continuaron realizándose en varios de los establecimientos a nivel nacional, y son consideradas por las autoridades como actividades fundamentales para bajar los índices de violencia en el sistema penitenciario. Actividades recreativas y culturales también fueron promovidas por la DNSP, y es de destacar especialmente la continuidad de las realizadas por la Red de Orquestas Sinfónicas Penitenciarias, iniciada durante el año 2007 y que durante el período que comprende este informe, continúa fortaleciéndose a través de cinco núcleos a nivel nacional, donde se integran 911 reclusos, según declaraciones del Ministro<sup>18</sup>.

## Derecho a la Justicia de la población reclusa

Según información oficial, hasta el mes de junio de 2010 la población procesada reclusa en establecimientos penitenciarios se mantenía en 66,2%.

Si bien en términos absolutos la población reclusa experimentó un incremento significativo (y por lo tanto también el número de personas procesadas y penadas), en términos porcentuales tal incremento no incidió en el comportamiento de la situación jurídica de la población, es decir, no se registraron cambios en el porcentaje de personas procesadas o penadas, manteniéndose -hasta el

15. El Nacional [en línea] <<http://www.el-nacional.com>> Consulta del 01.09.10.

16. PROVEA: *Situación de los derechos humanos en Venezuela. Informe Anual octubre 2007-septiembre 2008*. Pág. 348.

17. Correo del Orinoco [en línea] <<http://www.correodelorinoco.gob.ve/judiciales-seguridad/ministro-aissami-asistio-concierto-orquesta-sinfonica-penitenciaria-estado-merida/>> Consulta del 08.06.10.

18. Ídem.

**Cuadro N° 11**  
**Situación jurídica de la población encarcelada**  
**1998-2010**

<b>Año</b>	<b>Población</b>	<b>Crecimiento respecto al año anterior</b>	<b>Procesada</b>	<b>%</b>	<b>Penada</b>	<b>%</b>
1998	24.307	-	14.573	60%	9.734	40%
1999 (12.08.99)	22.914	-6%	13.074	57%	9.840	43%
2000 (23.08.00)	14.196	-61,4%	6.338	44,65%	7.858	55,35%
2001 (julio 01)	16.751	15,2%	7.058	42,13%	9.693	57,87%
2002 (30.08.02)	19.368	13,5%	9.348	48,26%	10.020	51,73%
2003 (26.08.03)	19.623	1,3%	10.295	52,46%	9.328	47,54%
2004 (31.08.04)	19.951	1,7%	9.632	49,78%	10.019	50,21%
2005 (04.10.05)	19.853	-0,5%	9.633	48,52%	10.220	51,48%
2006 (10.10.06)	19.257	-3%	10.651	55,3%	8.606	44,7%
2007 (28.09.07)	21.097	8,7%	11.933	56,5%	9.164	43,5%
2008 (19.09.08)	24.069	12,3%	14.825	61,5%	9.244	38,5%
2009 (15.09.09)	30.483	21%	20.153	66,2%	10.330	33,8%
2010 (07.06.10)	37.660	19%	24.934	66,2%	12.726	33,8%

Fuente: Provea, con datos provenientes de la DNSP.

primer semestre del 2010- igual que el período pasado.

La población reclusa femenina penada se ha incrementado con respecto al período anterior, ascendiendo de 35 a 41%, mientras la situación jurídica de la población masculina procesada en espera sentencia experimentó un ligero incremento porcentual, de 66,2 a 66,7%.

La región que comparativamente registra mayor número de personas privadas de libertad de forma preventiva en espera de sen-

tencia, en comparación con su población penada, es la región capital, con un 78,5% de personas procesadas y 21,5% penadas. Allí se acumula el 27,5% de la población en prisión preventiva y también el 23% de la población encarcelada a nivel nacional<sup>19</sup>.

La segunda región que acumula el mayor número de personas procesadas del país en comparación con su población penada, es la región central, con 74,7% de personas procesadas y 25,3% penadas. Allí se acumula el 29,6% de la población procesada y el 26,2%

**Cuadro N° 12**  
**Situación jurídica de la población (por sexo)**  
**2009**

	<b>Procesada</b>	<b>%</b>	<b>Penada</b>	<b>%</b>
Mujeres	1.236	65,01%	665	34,99%
Hombres	18.917	66,2%	9.665	33,81%

Fuente: Provea con datos provenientes de la DNSP.

**Cuadro N° 13**  
**Situación jurídica de la población (por sexo)**  
**2010**

	<b>Procesada</b>	<b>%</b>	<b>Penada</b>	<b>%</b>
Mujeres	1.416	59	983	41
Hombres	23.518	66,7	11.743	33,3
<b>Total</b>	<b>24.934</b>	<b>100</b>	<b>12.726</b>	<b>100</b>

Fuente: Provea, con datos provenientes de la DNSP.

19. La región capital comprende el I.J. Capital Rodeo I y II, la Casa de Reeducación y Trabajo Artesanal (Cryta) de El Paraíso (conocida como La Planta), el C.P. Región Capital Yare I y II, el I.J. Los Teques y el centro de reclusión femenina Inof.

**Cuadro N° 14**  
**Situación jurídica de la población encarcelada por región**  
**2010**

<b>Región</b>	<b>Población</b>	<b>Procesada</b>	<b>%</b>	<b>Penada</b>	<b>%</b>
Capital	8.735	6.856	78,5	1.879	21,5
Central	9.882	7.391	74,7	1.170	11,8
Andina	6.221	3.246	52,2	2.975	47,8
Centro Occidental	6.699	3.199	47,8	3.500	52,2
Oriental	6.123	4.242	69,3	1.881	30,7

Fuente: Dirección Nacional de Servicios Penitenciarios (DNSP).

del total de la población encarcelada a nivel nacional. Es precisamente en la región central donde se registra el mayor porcentaje de personas procesadas en prisión preventiva del país<sup>20</sup>.

El COPP fue reformado durante el mes de septiembre de 2009. Con ello se pretendía dinamizar el proceso penal, descongestionar los establecimientos penitenciarios y disminuir el retardo procesal, pues como se señaló en el informe anterior, prevé el nombramiento de un nuevo defensor por inasistencias injustificadas del asignado, contempla aspectos relacionados con la constitución del tribunal mixto y la investigación, la reducción del lapso para el diferimiento de la audiencia preliminar y, entre otras cosas, la imposibilidad de traslados injustificados de detenidos.

A pesar de no haber disminuido el porcentaje de personas procesadas frente al de personas sentenciadas, es importante valorar que la situación jurídica de la población tampoco se ha agravado significativamente, sobre todo cuando existen elementos adversos a los procesos que pretenden dinamizar el sistema de administración de justicia y descongestionar los establecimientos

penitenciarios, como el ya referido Dibase. La eficiencia de este es medida a través del número de detenciones realizadas a nivel nacional, lo cual -sin entrar en consideraciones sobre otros indicadores de eficiencia ni en cuanto a su filosofía de acción- supone el ingreso masivo de personas a establecimientos penitenciarios y sedes policiales, al tiempo que demanda una hiperactividad de los organismos de la administración de justicia penal sin que se haya producido el fortalecimiento institucional requerida por el sistema desde hace más de 10 años con la entrada en vigencia del COPP.

Otra situación adversa a considerar durante el período fue la reducción del horario laboral del Poder Judicial a 5 horas de trabajo desde el 14 de enero de 2010<sup>21</sup>, como medida para solventar la crisis energética nacional a través del racionamiento eléctrico de todas las oficinas adscritas al Poder Judicial, entre ellas la Defensa Pública y los Tribunales Penales. El impacto de esta situación, según argumentan expertos, activistas, reclusos, sus familiares y algunos representantes del Poder Público Nacional, se siente en el retardo procesal, por cuanto implica la reprogramación del cronograma de audiencias en los tribuna-

20. La región central comprende el Internado Judicial de Carabobo, el Centro Penitenciario de Carabobo, el Centro Penitenciario de Aragua, el Internado Judicial de Yaracuy, el Internado Judicial de San Juan, la Penitenciaría General de Venezuela y el Centro Experimental de Reclusión y Rehabilitación Aragua (Cerra).

21. TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA. Resolución N° 2010-0001, 14.01.10.

les en detrimento de la celeridad y del interés de las partes, la suspensión y diferimiento de audiencias, etc. Esta situación generó protestas de reclusos en distintas regiones del país y la movilización de sus familiares que reclamaban el derecho y garantía constitucional de acceso a la justicia previsto en el artículo 26 de la CRBV y exigían la restitución del horario laboral de la justicia penal o el traslado de los tribunales a los establecimientos penitenciarios para la realización de las audiencias.

Mientras la Presidenta del TSJ, Luisa Estela Morales, señalaba reiteradamente que la reducción de la jornada laboral no producía retardo procesal, el diputado Tulio Jiménez, presidente de la Comisión de Política Interior de la AN señaló que: *“La información que tenemos indica que no se están dando el mismo número de actos procesales, pero eso es algo que tenemos que constatar. Si se comprueba, hablaremos con el TSJ para ver si es posible que haya mayor flexibilidad en los horarios”*<sup>22</sup>.

Luego de cinco meses, el 21.05.10, el TSJ emite una resolución para el restablecimiento del horario laboral en las oficinas del Poder Judicial, previa comunicación de la Comisión Permanente de Política Interior, Justicia, Derechos humanos y Garantías Constitucionales de la AN alertando sobre el retardo procesal<sup>23</sup>.

Una importante medida tomada por el TSJ frente a la preocupante situación jurídica de las personas privadas de libertad fue la suspensión de las vacaciones judiciales en los tribunales penales en funciones de control, juicio y ejecución, y en las cortes de apelaciones en lo penal, entre el 15 de agosto y el 15 de septiembre. El ministro Tarek El Aissami consideró la decisión un *“acto de justicia”*, que *“compromete al Estado venezolano, a las instituciones, con la realidad penitenciaria...”*<sup>24</sup>, y también la Fiscal General, Luisa Ortega Díaz, se pronunció a favor de la decisión.

Por su parte, para atender el problema de retardo procesal, el Consejo Superior Penitenciario (CSP)<sup>25</sup> activó la Comisión de Actualización Judicial, una de las cuatro comisiones técnicas que junto a la Normativa y Legislativa y a las de Articulación Comunal y Políticas Penitenciarias, debían impulsar la transformación del sistema penitenciario.

Siendo una de las causas de retardo procesal el no traslado de los internos a los tribunales, como lo ha señalado la Fiscal General<sup>26</sup>, desde el 31 de mayo fueron instalados los tribunales y jueces itinerantes en algunos establecimientos penitenciarios<sup>27</sup>, específicamente en El Rodeo I y II (estado Miranda), Uribana (estado Lara) y la PGV (estado Guárico). Según la Directora Nacional de Servicios Penitenciarios *“Esta medida es pro-*

22. BBC Mundo [en línea] <[http://www.bbc.co.uk/mundo/america\\_latina/2010/03/100303\\_venezuela\\_electricidad\\_tribunales.shtml](http://www.bbc.co.uk/mundo/america_latina/2010/03/100303_venezuela_electricidad_tribunales.shtml)> Consulta del 03.03.10.

23. TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA. Resolución N° 2010-0050.

24. Ministro Tarek El Aissami. Declaraciones transmitidas por Radio Nacional de Venezuela el 08.08.2010 desde la sede de la Cryta El Paraíso (La Planta).

25. El Consejo Superior Penitenciario fue creado en 2008 con la finalidad de *“diseñar y formular políticas integrales que atiendan de forma estructural la transformación del Sistema Penitenciario”*.

26. Correo del Orinoco [en línea] <<http://www.correodelorinoco.gob.ve/judiciales-seguridad/fgr-avala-decision-tsj-suspender-vacaciones-judiciales/>> Consulta del 12.08.10.

27. Los tribunales itinerantes son instalados en espacios habilitados especialmente para ello dentro de los establecimientos penitenciarios, donde se llevan a cabo las audiencias preliminares (fase de control). Las audiencias también se realizan en Tribunales Móviles, unidades vehiculares diseñadas y adecuadas para tal fin, con presencia de jueces, fiscales y defensores públicos.

ducto de la disposición del Consejo Superior Penitenciario que viene desarrollando una serie de estrategias, contando con la colaboración de otros organismos vinculados al área carcelaria, siempre en beneficio de los privados de libertad”<sup>28</sup>. También el Director de la Escuela Nacional de la Magistratura, Magistrado Arcadio Delgado, apoyó la medida, indicando que “*Por primera vez estamos incorporando los tribunales móviles como un instrumento efectivo para la justicia; es decir, estamos llevándolos a las cárceles para minimizar los traslados que retrasan los procesos...*”<sup>29</sup>.

Hasta el 17 de junio, el TSJ informó que se habían atendido “*245 procesados para la celebración de audiencias preliminares, ejecución y diversas solicitudes en la Penitenciaría General de Venezuela (PGV) en el estado Guárico, desde el pasado 24 de mayo. De igual forma, 186 procesados han asistido para la celebración de audiencias preliminares, ejecución y diversas solicitudes, en el centro penal de Tocuyito, desde el 24 de mayo hasta el 2 de junio de 2010*”<sup>30</sup>.

Según información proporcionada por la Magistrada Deyanira Nieves, vicepresidente de la Sala Penal del TSJ, el Sistema de Tribunales Móviles brindó asistencia judicial a 2.000 reclusos (aproximadamente el 10% de la población procesada) y realizó 1.500 audiencias durante el primer trimestre de 2010. La magistrada considera que en el estado Miranda el éxito de la experiencia se debe a la parti-

cipación de los reclusos, “porque ellos quieren ser juzgados, escuchados; de hecho, hemos tenido muchísimo éxito con el procedimiento de admisión de los hechos, lo que permite pasar directamente a la fase de ejecución”<sup>31</sup>.

También se extendió la experiencia a la La Planta, Yare I y III, La Pica y Tocarón, hasta alcanzar cubrir las necesidades de acceso a la justicia de la población que aún no había llegado a la fase de juicio, en 10 establecimientos penitenciarios del país.

Sin embargo, una de las limitantes de estos tribunales es que no se encuentran habilitados para el otorgamiento de fórmulas de libertad anticipada establecidas en el COPP, cuestión que ha sido motivo de reclamo por parte de la población penitenciaria y sus familiares, quienes demandan la declaración de emergencia judicial y la instalación de mesas de trabajo en los centros de reclusión con equipos de evaluación psicosocial, jueces y fiscales para que decidan sobre el otorgamiento de este tipo de medida, que incluye destacamento de trabajo, régimen abierto y libertad condicional.

A menos de un año de su implementación, es temprano para evaluar el impacto de la medida, sin embargo, según el balance realizado por representantes del Poder Judicial y del Mpprij, ha tenido éxito. Según la directora de la DNSP, “*creemos que en todos los centros donde están instalados los tribunales móviles ya se ejecutó el 80% de todas las audiencias*”<sup>32</sup>.

28. Correo del Orinoco [en línea] <<http://www.correodelorinoco.gov.ve/judiciales-seguridad/mij-instalo-tribunales-itinerantes-4-centros-penitenciarios-pais/>> Consulta del 16.07.10.
29. TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA. Escuela Nacional de la Magistratura [en línea] <[http://www.tsj.gov.ve/php/joomla/index.php?option=com\\_content&view=article&id=73:11-audiencias-se-realizaron-en-tribunales-moviles-ubicados-en-el-rodeo&catid=1:ultimas-noticias&Itemid=50](http://www.tsj.gov.ve/php/joomla/index.php?option=com_content&view=article&id=73:11-audiencias-se-realizaron-en-tribunales-moviles-ubicados-en-el-rodeo&catid=1:ultimas-noticias&Itemid=50)> Consulta del 30.09.10
30. TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA. Nota de Prensa [en línea] <<http://www.tsj.gov.ve/informacion/notasdeprensa/notasdeprensa.asp?codigo=7725>> Consulta del 17.06.10
31. Correo del Orinoco [en línea] <<http://www.correodelorinoco.gov.ve/judiciales-seguridad/sistema-tribunales-moviles-atendio-a-2-000-reclusos-primer-semester-2010/>> Consulta del 26.07.10.

**Cuadro N° 15**  
**Establecimientos donde se registró el mayor número de muertes, 2009**

Establecimiento	Número de muertes
Internado Judicial de Carabobo	58
Cárcel Nacional de Maracaibo	35
Centro Penitenciario Centro Occidental	28
Centro Penitenciario de Aragua	26
Centro Penitenciario Capital Yare I	24
Internado Judicial de Barinas	18
Internado Judicial de Ciudad Bolívar	17
Centro Penitenciario Los Llanos	17
Penitenciaría General de Venezuela	16
Internado Judicial de Monagas	15

Fuente: Provea, con información proporcionada por el OVP.

## Derecho a la vida y a la integridad personal

Persiste la dificultad para conocer la cifra oficial de personas muertas y heridas, pues no existen reportes oficiales publicados al respecto ni se trata de un tema que sea abordado por las autoridades penitenciarias al momento de dar declaraciones. El problema se intensifica cuando se trata de internos desaparecidos o si se trata de heridos por hechos de violencia cuando no son trasladados a los centros de salud ni atendidos en la misma sede penitenciaria. Esto, frente al hermetismo de la DNSP sobre las circunstancias de violencia que afectan el derecho a la vida y a la integridad de la población reclusa, hace difícil llevar un registro de las víctimas.

El año 2009 cerró con 366 muertos y 635 heridos, siendo los establecimientos con mayor número de muertes violentas el Internado Judicial de Carabobo (Tocuyito), la Cárcel Nacional de Maracaibo (Sabaneta) y el Centro Penitenciario Centro Occidental (Uribana). Se trata de aproximadamente el 1,2% de la población encarcelada que murió de forma violenta en algún establecimiento penitenciario del país (12 por cada 1.000 personas), porcentaje menor al registrado por Provea durante el período enero-agosto de 2008 cuando murió el 1,6% (16 por cada 1.000)<sup>32</sup>.

A pesar del subregistro que existe en los casos de violencia, se pudo conocer a través del OVP que el número de muertes violentas en los establecimientos penitenciarios durante el primer semestre del año 2010 se incrementó en términos numéricos de 176 a 221 con respecto al mismo período del año anterior. También el nú-

**Cuadro N° 17**  
**Homicidios en los establecimientos penitenciarios 2006-2010**

Año	Población aproximada	Número de homicidios	% de homicidios	Tasa de homicidios por cada 1.000 reclusos
2006	19.257	412	2,1	21,4
2007	21.097	498	2,4	23,6
2008	24.069	422	1,8	17,5
2009	30.483	366	1,2	12

Fuente: Provea.

**Cuadro N° 16**  
**Número de muertos y heridos por la violencia en los establecimientos penitenciarios 2006-2010**

	2006 Enero-Diciembre	2007 Enero-Diciembre	2008 Enero-Diciembre	2009 Enero-Diciembre	2010 Enero-Junio
<b>Muertes violentas</b>	412	498	422	366	221
<b>Personas heridas</b>	982	1.023	854	635	449

Fuente: Provea, con datos del OVP (2006-2010).

32. Agencia Bolivariana de noticias [en línea] <<http://www.abn.info.ve/node/11129>> Consulta del 13.08.10.  
 33. PROVEA: Situación de los derechos humanos en Venezuela. Informe Anual octubre 2008-septiembre 2009. Págs. 337, 338.

mero de personas heridas se habría incrementado numéricamente de 343 a 449 en el primer semestre de 2010. Sin embargo, en términos porcentuales, tomando en cuenta el 19% de incremento de la población encarcelada durante el período, el porcentaje de muertes violentas registradas se habría mantenido en 0,6%, lo cual significa que aproximadamente 6 de cada 1.000 reclusos murieron durante el primer semestre del año 2009 y también durante el mismo período del 2010<sup>34</sup>.

La disminución porcentual de las muertes violentas en los establecimientos durante los años 2008 y 2009 -a pesar de un escenario adverso como es el incremento de la población en situación de encierro- es una situación que sin duda amerita una investigación acuciosa, con el fin de identificar y comprender los factores vinculados a este descenso.

El 26% de las muertes (57) y el 29% del total de las personas heridas (132), lo fueron en motines carcelarios, esto es, el 28,2% de las violaciones del derecho a la vida e integridad de la población reclusa (189 víctimas) sucedieron durante revueltas ocurridas en los establecimientos penitenciarios del país

**Cuadro N° 18**  
**Homicidios en los establecimientos penitenciarios durante el primer semestre de 2009 y 2010**

Año	Población aproximada	Número de homicidios	% de homicidios por población
2009 (Sept.)	30.483	176	0,6
2010 (Jun.)	37.660	221	0,6

Fuente: Provea.

durante los 6 primeros meses del año. Entre los establecimientos penitenciarios más peligrosos se encuentran el C. P. Aragua (Tocorón), C. P. Occidente (Santa Ana), el I.J. Carabobo (Tocuyito), la CRYTA (La Planta) y C.P. Región Capital Yare I<sup>35</sup>.

El 68% de las muertes violentas de reclusos ocurridas en el país sucedieron en los 10 establecimientos penitenciarios señalados en el cuadro N° 20, dos de los cuales se encuentran bajo medida de protección según resolución de la CorteIDH.

Persiste la presencia de armas de fuego dentro de los establecimientos penitenciarios sin que hayan sido implementados controles efectivos para evitar su ingreso o tomado

**Cuadro N° 19**  
**Establecimientos penitenciarios donde se registra el mayor número de muertes y personas heridas durante el primer semestre de 2010**

Establecimiento	Muertes	Personas heridas	Total
C.P. Aragua	22	10	32
C.P. Occidente	21	6	27
I.J. Carabobo	20	50	70
CRYTA	18	60	78
C.P.R. Capital Yare I	17	52	69
Cárcel Nacional de Maracaibo	16	50	66
PGV	14	21	35
C.P. Los Llanos	10	6	16
I.J. Rodeo II	7	24	31
I.J. Falcón	5	27	32

Fuente: Provea, con datos proporcionados por el OVP.

- 34. Es importante tener en cuenta que no es posible contar con un promedio anual de población, por lo tanto los cálculos se realizan en función del reporte diario de población y las cifras que se ofrecen son aproximadas.
- 35. OBSERVATORIO VENEZOLANO DE PRISIONES: Situación Carcelaria en Venezuela, 2010 (CD Rom). s/f

**Cuadro N° 20**  
**Muertes violentas en 10 establecimientos penitenciarios**  
**durante el primer semestre de 2010**

<b>Establecimiento</b>	<b>Población</b>	<b>Muertes</b>	<b>Porcentaje</b>
C.P. Aragua	3.306	22	0,7
C.P. Occidente	2.263	21	0,9
I.J. Carabobo	3.809	20	0,5
CRYTA	1.907	18	0,9
C.P.R. Capital Yare I	1.334	17	1,2
Cárcel Nacional de Maracaibo	2.493	16	0,6
PGV	914	14	1,5
C.P. Los Llanos	955	10	1
I.J. Rodeo II	1.194	7	0,6
I.J. Falcón	881	5	0,6

Fuente: Provea. Los datos de muertes fueron proporcionados por el OVP.

medidas de seguridad que aseguren la protección de la vida e integridad de la población y del mismo personal que trabaja en el sistema. En este sentido, según información registrada por el OVP, en el 57% del total de los casos de muertes (por violencia y por otras causas) fueron por arma de fuego y el 16% por armas blancas. El 82% de las víctimas de violencia se encuentran comprendidas entre 18 a 25 años de edad<sup>36</sup>.

La violencia letal en las cárceles, resultado del uso de armas de fuego, muestra unos porcentajes injustificados, y aunque se reconoce que porcentualmente los homicidios cometidos en los establecimientos penitenciarios han disminuido sistemáticamente durante los últimos 4 años - y se han mantenido durante el primer semestre de 2009 y 2010 a pesar del incremento poblacional- el comportamiento de la violencia, y sobre todo de la violencia letal, no se puede considerar un éxito, al menos no mientras siga muriendo un interno al día, ni tampoco cuando son los mismos liderazgos internos los que definen quién y cuándo se muere, como se

desprende de las declaraciones oficiales que revelan las dinámicas carcelarias.

Preocupa el incremento numérico de heridos por lesiones producidas por armas blancas y de fuego (los casos conocidos), sobre todo si se toma en cuenta que muchas de las lesiones producen secuelas que afectan la calidad de vida de los heridos, en su mayoría hombres jóvenes.

En informe presentado por la Comisión de Política Interior, Justicia, Derechos Humanos y Garantías Constitucionales de la AN, se reconoce la crítica situación penitenciaria y los fallos en la gestión, indicando el diputado Tulio Jiménez que *“existen algunos casos de abusos cuando se realizan las requisas, así como el ingreso ilegal de armas y drogas a los centros penitenciarios que inciden en el mantenimiento de inseguridad en esos lugares”, “...problemas de traslados, donde continúan los cobros para llevar a los privados de libertad a las audiencias de los tribunales”, “...la inseguridad dentro de los recintos penitenciarios [...] debido a la falta de custodios”*<sup>37</sup>.

36. Ídem.

37. ASAMBLEA NACIONAL [en línea] <[http://www.asambleanacional.gob.ve/index.php?option=com\\_content&task=view&id=24384&Itemid=27](http://www.asambleanacional.gob.ve/index.php?option=com_content&task=view&id=24384&Itemid=27)> Consulta del 20.02.10.

Durante el período que corresponde a este informe, al igual que en períodos anteriores, continúan las descalificaciones y ataques a activistas y organizaciones de derechos humanos, esta vez atribuyendo a estos directamente la situación de violencia carcelaria. En tal sentido abundan las declaraciones que intentan invisibilizar las causas de la violencia y atribuyen la responsabilidad del caos penitenciario a factores externos, específicamente a organizaciones no gubernamentales. Según el diputado Jiménez, *“la población penal tiene control de recintos manejados por ONG y organizaciones que presuntamente luchan por los derechos humanos de los internos, que manejan inescrupulosamente a los familiares fomentando desórdenes dentro de los centros penitenciarios, autosequestros y sembrando muertes”*<sup>38</sup>.

De igual forma, destaca en el discurso de representantes del Poder Público Nacional, la vinculación de hechos de violencia con supuestos fines desestabilizadores, y en ese sentido, el diputado Reinaldo García indicó -refiriéndose a los hechos violentos con armas de fuego y de guerra registrados en La Planta durante el mes de enero- que *“pudieran ser hechos premeditados con una intención de indole política, para tratar de desestabilizar el país en diferentes áreas”*<sup>39</sup>. Sobre el mismo episodio, la directora de la DNSP responsabilizó a los familiares de introducir armas de fuego al establecimiento<sup>40</sup>, declaraciones que fueron rechazadas por familiares y organizaciones no gubernamentales, quienes aseguran que son los funcionarios de la GNB y adscritos a la

DNSP quienes venden las armas a la población reclusa<sup>41</sup>. Las declaraciones de los familiares y organizaciones fueron validadas por la Defensoría del Pueblo (DP), desde donde reiteradamente se han hecho llamados al Mpprij para la implementación de controles electrónicos con el fin de garantizar mayor seguridad y preservar la dignidad de los familiares. A la vez, el Defensor Delegado de Caracas, Juan Carlos Castro, aseguró que en los chequeos permanentes que realiza la DP los días de visita, *“nunca hemos visto familiares pasando armas al penal”*<sup>42</sup>.

Uno de varios hechos que puso en evidencia el poder de fuego de la población penitenciaria, fue el enfrentamiento armado que se generó entre reclusos del Rodeo II y funcionarios de la GNB durante el mes de julio, y que se extendió durante 3 días, sin que las autoridades dieran cuenta de lo que estaba sucediendo. Ante la ausencia de pronunciamiento oficial y por las denuncias realizadas por familiares ante la falta de atención médica a los heridos, algunas versiones indican que la administración penitenciaria no proporcionó atención médica oportuna a los heridos, mientras otras señalan que los líderes del penal no permitieron el ingreso de las autoridades para atenderlos. Los familiares denunciaron 5 muertos y 20 heridos.

Entre los mecanismos para banalizar o evadir la responsabilidad del Estado en los casos de violencia letal, con frecuencia las declaraciones oficiales incluyen frases como *“muerte en riña”*, *“luchas por el control del penal”*, *“enfrentamientos entre internos”*,

38. Ídem.

39. Radio Nacional de Venezuela [en línea] <<http://www.rmv.gov.ve/noticias/?act=ST&f=27&t=118734>> Consulta del 30.01.10.

40. Últimas Noticias [en línea] <<http://www.ultimasnoticias.com.ve/>> Consulta del 28.01.10

41. Últimas Noticias [en línea] <<http://www.ultimasnoticias.com.ve/>> Consulta del 29.01.10.

42. Últimas Noticias [en línea] <<http://www.ultimasnoticias.com.ve/>> Consulta del 30.01.10.

43. María Quintero. *Interno de Tocorón resultó muerto tras intentar fugarse*. Notitarde, 31.03.10, pág. 41.

“riñas internas” por el liderazgo del establecimiento, “diferencias entre los internos”. Son frases que se reproducen en los medios de comunicación y normalizan una situación de caos penitenciario, o en el peor de los casos, responsabilizan a la población reclusa que se encuentra bajo la tutela del Estado de su propia muerte, dejando de un lado la responsabilidad constitucional que tiene el mismo Estado en la protección del derecho a la vida de la población reclusa, en el control de las armas, la clasificación de la población, la reducción del hacinamiento, la contratación de personal de custodia, entre tantos otros factores vinculados a la prevención y control de la violencia penitenciaria.

Una grave situación legitimadora de la violación al derecho a la vida cometida por el componente militar encargado de la custodia externa de los establecimientos, se registró durante el mes de marzo, cuando presuntamente un funcionario de la GNB aplicó la “ley de fuga”, causando intencionalmente la muerte a un recluso cuando no acató la voz de alto. Esta acción habría sido abiertamente justificada por el Jefe del Destacamento 21 de la GNB, quien ante el homicidio señaló que “*los efectivos militares se percataron de la acción (de fuga), por lo que dieron la voz de alto, pero éste hizo caso omiso razón por la cual le dispararon*”<sup>44</sup> (subrayado nuestro). Según los registros periódicos, al menos otras dos personas habrían muerto en similares condiciones, sin que se haga referencia a algún tipo de investigación sobre las circunstancias del suceso por parte de los organismos del Estado.

Provea lamenta la justificación que hace un Teniente Coronel de lo que sería un ajusticiamiento cometido por un funcionario de la

GNB a su cargo, al considerar que el hacer caso omiso a la voz de alto es razón suficiente para causar intencionalmente la muerte a una persona que se encuentra bajo la tutela del Estado. Alertamos sobre el peligro que representa la generalización y normalización de estas prácticas que atentan contra el derecho a la vida por acción directa de funcionarios de seguridad, a través de las cuales se privilegia el punitivismo y la arbitrariedad en el uso de la fuerza letal por encima de los principios constitucionales de proporcionalidad, conveniencia y oportunidad en el uso de armas de fuego.

No desconocemos las limitaciones del Estado para evitar las evasiones y fugas en los establecimientos penitenciarios. Sólo durante el primer semestre de 2010 se habrían registrado al menos 52 casos de fugas de internos (23 de establecimientos penitenciarios, 9 de hospitales, 3 de tribunales y 17 de destacamentos de trabajo)<sup>44</sup>. Es precisamente por la frecuencia y gravedad de la situación, que Provea considera que medidas especiales de seguridad deben ser tomadas para evitar la evasión y fuga de internos, sin menoscabar los derechos constitucionales que asisten a la población.

Para agravar la situación de descontrol en los establecimientos, se ha podido conocer informalmente que en algunos de ellos se ha suspendido el pase de número por parte de la GNB. Oficialmente solo se pudo conocer el caso de la PGV, donde según informe emanado del Mpprij y referido en la prensa nacional, “*Desde hace tiempo no se ha hecho un registro de los privados de libertad que hay en la PGV, situación que favorece la evasión de algunos reos y su reingreso en circunstancias poco claras*”<sup>45</sup>. Esta situación, junto a

44. Observatorio Venezolano de Prisiones. Op. cit .

45. *El Universal*, 26.05.10, pág. 26.

las voces que señalan que muchos de los delitos más graves se planificaban desde la Penitenciaría<sup>46</sup>, ameritó que durante el mes de mayo el gobernador del estado, William Lara, solicitara la intervención de ese establecimiento. Esto incluiría el bloqueo electrónico de llamadas telefónicas hechas por los reclusos como forma de garantizar que no tuvieran contacto con bandas delictivas del exterior, todo lo cual generó protestas y una huelga de hambre en ese y otros establecimientos, en rechazo a la intervención, incluyendo entre las peticiones (en el caso de la PGV), no remover al director del establecimiento, coronel (GNB) Eduardo Bracho Marrero. Las autoridades penitenciarias anunciaron que no intervendrían la PGV y el director se mantuvo en su cargo.

Al igual que en años anteriores, se registran casos de muertes violentas consecuencia de traslados interpenales. Fue, entre otros, el caso de un joven de 18 años quien murió producto de múltiples lesiones producidas por arma blanca en una de las áreas administrativas (reseña) de la Cárcel Nacional de Sabaneta, a la media hora de haber ingresado<sup>47</sup>. También un joven procesado de 22 años, a las 6 horas de haber ingresado en El Rodeo II, fue desmembrado y decapitado, además de haber recibido heridas de arma blanca y de fuego, según fuentes policiales<sup>48</sup>. La noticia fue dada a conocer el mismo día en que Servicios Penitenciarios informaba sobre la situación del sistema penitenciario ante la AN.

Durante el período se registraron algunos

casos de desaparición de internos. Uno de ellos fue Roden TUPAICAMARÚ MENESES (27), desaparecido desde el 2 de febrero de Yare I, caso denunciado ante el Ministerio Público, la DP y el Mpprij por los familiares. Su cuerpo fue encontrado descuartizado en un tanque de aguas negras dentro del establecimiento penitenciario diez días después de su desaparición<sup>49</sup>. En ese mismo lugar fueron encontrados otros cuerpos, aproximadamente de 7 internos. Sin embargo no se estableció el número exacto de víctimas, pues los cuerpos estaban desintegrados según información dada a conocer por una fuente del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) de Ocumare del Tuy.

Otros desaparecidos durante el mes de septiembre y noviembre, fueron Francisco GUERRERO (36), recluso en la PGV, y Eduardo NATERA BALBOA (24), recluso en el Centro Penitenciario Región Oriental (El Dorado). Ambos casos fueron llevados a la CorteIDH, y dieron 2 meses de plazo al Estado venezolano para que informara sobre las acciones tomadas al respecto.

En el primero de los casos, los supuestos que sirvieron como fundamento para la decisión de la Corte eran que, según información presentada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), el señor Guerrero se encontraba desaparecido sin que las autoridades penitenciarias le hubieran dado información a su esposa ni a su padre sobre su

46. Una situación similar estaría ocurriendo en otros establecimientos penitenciarios, asociado a la proliferación del uso de telefonía celular por parte de la población interna. El comisario Jairo Araujo, jefe de la subdelegación de la Policía Científica de Maracaibo, refiriéndose a la Cárcel de Sabaneta, es uno de los tantos que también considera que *“La mayoría de los crímenes que se cometen en la ciudad son comandados desde la cárcel”*. *La Verdad*, 08.07.10, pág. 9-C.

47. *El Regional del Zulia*, 30.06.10, pág. 24.

48. *La Voz*, 16.03.10, pág. 41.

49. *Últimas Noticias*, 13.02.10, pág. 15.

50. CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Medidas provisionales respecto de Venezuela. Asunto Guerrero Lárez. Resolución de 17.11.09.

situación y paradero. Los familiares, luego de realizar gestiones infructuosas ante instancias gubernamentales durante casi un mes, acuden al OVP, desde donde se envían comunicaciones a la Fiscalía General de la República, Mpprij y Juzgado de Ejecución para presentar denuncia por desaparición y solicitar información. Sin haber obtenido respuesta, la Comisión envía solicitud de información urgente al Estado para que en un plazo de 48 horas informe sobre la desaparición de Guerrero. Agotado el plazo, solicita una prórroga que se fija en 72 horas, a cuyo término no se recibió la información solicitada.

Según la solicitud realizada por la CIDH, *“La esposa y el padre del señor Guerrero Lárez han recibido mensajes e información de otros internos e incluso de un funcionario de la Guardia Nacional que indica que el posible beneficiario habría muerto y que se encontraba en manos de un grupo de internos denominado PRAN, que ejerce control sobre los demás privados de libertad”*. También indica la CIDH que *“Han pasado más de dos meses sin noticia alguna, pese a los esfuerzos por parte de su familia y de otras entidades, los cuales no tuvieron respuesta de las autoridades penitenciarias. Dada la especial posición de garante del Estado frente a personas privadas de libertad, cuando una persona bajo custodia estatal pasa a ser presuntamente desaparecida, sin reconocimiento o esclarecimiento alguno por parte del Estado, es razonable inferir que se encuentra en una situación de grave riesgo”*<sup>51</sup>.

En cuanto a la desaparición de Natera BALBOA, la CIDH informa que el 08.11.09 este fue conducido violentamente por varios miembros de la Guardia Nacional hasta un carro co-

lor negro marca Ford y desde entonces su madre y familiares no han podido contactarlo. Luego de infructuosas gestiones y denuncias ante la DNSP, MP y juzgados, el 20 de noviembre la CIDH envía solicitud de información urgente al Estado venezolano para que en un plazo de 48 horas informara sobre el paradero y estado físico de Eduardo NATERA. El mismo día el Estado solicitó una prórroga prudencial, la cual fue acordada en 24 horas, y el 23 de noviembre informó que el Ministerio Público inició investigación por presunta fuga o desaparición física de Natera, quien efectivamente habría sido visto en un automóvil que coincide con las características indicadas por la CIDH y que parece corresponder a un capitán de la GN que labora en el establecimiento penitenciario. También informó el Estado que se investigarían los delitos de evasión favorecida por parte de funcionario público, corrupción impropia y asociación para delinquir, y que el MP habría solicitado medida privativa de la libertad a los funcionarios involucrados, sin que se aportara la documentación que sustentara las gestiones indicadas.

Para solicitar la medida provisional a la CorteIDH, la CIDH consideró que transcurridas tres semanas sin tener noticias del señor Natera, *“la información disponible indica que existen varios testimonios según los cuales el señor Natera Balboa fue sustraído del centro penitenciario de manera violenta por un grupo de funcionarios estatales encabezados por un capitán de la Guardia Nacional, entidad que estaría encargada de la custodia externa de las cárceles en Venezuela”* y que *“los esfuerzos estatales, en un caso como el presente, no pueden limitarse al inicio de una investigación penal ordinaria ni*

51. CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Solicitud de Medidas Provisionales presentada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto de Venezuela. Asunto Natera Balboa. Resolución de 01.02.10.

*pueden basarse en la presunción de que la persona en cuestión se encuentra evadida o fugada, sino que deben tomar en cuenta que puede tratarse de una desaparición forzada y que el afectado puede encontrarse en una situación de riesgo extremo, máxime cuando existen indicios que favorecen dicha probabilidad*<sup>51</sup> (subrayado nuestro).

En ambas situaciones, la CIDH resolvió requerir al Estado que adoptara, de forma inmediata, las medidas necesarias para determinar la situación y paradero de las personas desaparecidas y para proteger su vida e integridad personal, e informar a la Corte sobre las medidas adoptadas.

Según Humberto Prado, director del OVP, esa organización recibió durante el año 2009 ocho denuncias por desapariciones en los establecimientos penitenciarios, aunque solo dos familias realizarían denuncias formales<sup>52</sup>.

Una de las situaciones que ha sido considerada, incluso por representantes de ONG, como factor para la disminución de la violencia carcelaria, es la pernocta de familiares y visitantes durante varios días en los establecimientos penitenciarios, las cuales fueron autorizadas por el Mpprij luego de negociaciones con los líderes de los establecimientos. No obstante, durante el período destacaron hechos de prostitución y hechos de violencia asociados con esta práctica. Es el caso del I.J. Los Teques, donde se pudieron registrar al menos 6 personas muertas y 18 heridas (3 visitantes entre ellas) en un enfrentamiento con armas de fuego mientras los visitantes se encontraban dentro de las instalaciones.

Luego de meses de la implementación de la pernocta de visitantes, también el diputado Reinaldo García considera que se trata de una situación que si bien forma parte del Plan de Humanización que adelanta el Ministerio ha traído muchos problemas, con lo que se “*pone en peligro, no solamente a los internos, sino a los niños, niñas y mujeres que acuden a los centros de reclusión*”. Indicó García que la pernocta “*trae como consecuencia situaciones de violencia y lo digo con mucha responsabilidad, porque me lo han manifestado sus propios familiares que han acudido a la subcomisión de Derechos Humanos y Garantías Constitucionales*”<sup>53</sup>.

Sobre el hacinamiento y los conflictos violentos, intensificados por la pernocta de cientos de mujeres visitantes en espacios que no cumplen las condiciones mínimas de seguridad, Carlos Nieto Palma, Coordinador de la ONG Una Ventana a la Libertad, señaló que “*No es posible que ellos decidan cuándo entra la visita o cuándo sale, si se quedan uno, dos o cinco días sin que nadie los haga entrar en razón de que eso no es lo debido, porque esas pernoctas en las cárceles son parrandas llenas de droga, alcohol y armas, y de esas mezclas lo que salen son peleas y muertos*”<sup>54</sup>.

La presencia de armas y la falta de control del espacio carcelario ha generado episodios de violencia que han afectado directamente también a los visitantes, quienes han sido víctimas de muertes y lesiones, como una mujer fallecida de dos disparos mientras realizaba la visita en el Internado Judicial Capital El Ro-

52. *Panorama*, 09.12.09, pág. 1-4.

53. ASAMBLEA NACIONAL [en línea] <[http://www.asambleanacional.gob.ve/index.php?option=com\\_content&view=article&id=25867:diputado-reinaldo-garcia-comision-de-politica-interior-revisara-pernoctas-carcelarias&catid=1:latest-news&lang=es](http://www.asambleanacional.gob.ve/index.php?option=com_content&view=article&id=25867:diputado-reinaldo-garcia-comision-de-politica-interior-revisara-pernoctas-carcelarias&catid=1:latest-news&lang=es)> Consulta del 29.09.10.

54. El Nacional [en línea] <<http://www.el-nacional.com>> Consulta del 29.06.10.

deo II<sup>55</sup> y las tres personas heridas ya mencionadas del I.J. Los Teques<sup>56</sup>. También se registran hechos donde resulta afectada la integridad del personal penitenciario, como cuando dos efectivos de la GNB resultaron heridos por arma de fuego mientras realizaban una inspección en Yare I durante el mes de febrero<sup>57</sup>.

Frente al descontrol en la gestión penitenciaria, la DP asegura que si bien la violencia carcelaria siempre ha existido, ahora es una violencia letal. La Defensoría ha realizado llamados al Mpprij para que “ponga orden”<sup>58</sup> y decidió suspender programas tendientes a prevenir la violencia y promover la mediación, porque –según asegura la DP, Gabriela Ramírez– “sabemos que los internos con los que nos reuníamos no tienen autonomía plena para dialogar libremente con nosotros”. Ramírez anunció que la labor de ese organismo será hacer supervisión y vigilancia de los derechos humanos y elaborar informes para colaborar con el diseño de planes por parte del Ejecutivo<sup>59</sup>.

Las víctimas de violencia armada en las cárceles persiste sin que se hayan visto los resultados del anunciado Sistema Electrónico de Control de Acceso en 14 cárceles y sin que se cuente con información oficial dirigida a familiares y medios de comunicación sobre las muertes y lesiones que ocurren en los establecimientos adscritos al Ejecutivo. Frente a la desinformación oficial, la incredulidad de los familiares por los compromisos incumplidos de la administración penitenciaria, y una vez ago-

tados los interlocutores válidos, los familiares eventualmente piden la intervención directa del Presidente de la República.

Como se ha señalado en informes anteriores, el Estado es garante del derecho a la vida, como se encuentra expresamente establecido en el artículo 43 de la CRBV, siendo responsable administrativamente de las muertes de quienes se encuentran bajo su tutela, si no por acción directa, por negligencia en su deber constitucional de protección hacia esa población. En este sentido, la Directora de la ONG Control Ciudadano, Rocío San Miguel, recalcó que “*El Estado debe dar respuesta a estos familiares de los reclusos que mueren dentro de las cárceles, porque cómo se explica que haya hasta armas de guerra cuando su tenencia forma parte del monopolio del Estado. Esas razones son suficientes para establecer responsabilidades penales, pero nadie se ocupa de hacerlo*”<sup>60</sup>.

Desde el lunes 27 y el miércoles 29 de septiembre 2010, en el Centro Penitenciario de Aragua (Tocorón) se generó un hecho de violencia armada que duró 3 días, donde resultaron al menos 16 internos muertos y 35 heridos, sin la intervención oportuna de funcionarios de seguridad para controlar la situación. Según información dada a conocer a través de los medios de comunicación, 3 mujeres resultaron heridas por armas de fuego en las afueras del establecimiento, así como 4 funcionarios. Al cierre de este informe, el establecimiento se encontraba militarizado y se cuestionaba la actuación de las autorida-

55. La Voz, 30.03.10, pág. 41.

56. El Nacional, 29.06.10, pág. 8.

57. Últimas Noticias, 13.02.10, pág. 15.

58. Últimas Noticias, 27.05.10, pág. 32.

59. Ciudad Ccs, 17.02.10, pág. 3.

60. El Nacional [en línea] <<http://www.el-nacional.com>> Consulta del 29.06.10.

des por falta de diligencia en la intervención para controlar los enfrentamientos. Según información periodística, “nueve ambulancias y una furgoneta salieron de la sede del penal rumbo al área metropolitana, siete de ellas desviaron su rumbo hasta la Emergencia del Hospital Central de Maracay, mientras que la furgoneta y los vehículos restantes, siguieron hasta la morgue de Caña de Azúcar”<sup>61</sup>. Ningún pronunciamiento oficial se produjo durante el suceso violento sobre su causa, ni sobre la identidad ni la cantidad de víctimas. No fue sino hasta el jueves 30 de septiembre cuando la directora de la DNSP, a través de una entrevista realizada por Venezolana de Televisión, corroboró la cifra de muertos y heridos (trasladados a centros hospitalarios), y manifestó que la situación estaba totalmente controlada, mientras la defensora del pueblo, Ramírez, anunció mayor presencia de la Defensoría en Tocarón, al tiempo

que declaró que durante el suceso “*realmente era muy difícil intervenir porque era una situación de violencia extrema...*”<sup>62</sup>.

### **Torturas en Yare III**

El 14 de julio, Humberto Prado, Director del OVP, ofreció una rueda de prensa donde pidió abrir una averiguación penal contra el Equipo de Respuesta Inmediata y Custodia del Mpprij por presuntas torturas contra 5 reclusos de Yare III (establecimiento donde se ejecuta el Plan de Humanización), quienes habrían sido enviados a celdas de aislamiento y sufrido golpes con un bate de aluminio, con una pala y quemaduras de cigarrillo.

El 20 de julio, 150 internos del Centro Yare III iniciaron una huelga de hambre exigiendo su destitución y que se investiguen las denuncias de torturas formuladas<sup>63</sup>.

El caso fue presentado por el OVP ante el Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas.

61. Tal Cual Digital [en línea] <<http://www.talcualdigital.com/Avances/Viewer.aspx?id=41387&secid=28>> Consulta del 30.09.10.

62. DEFENSORÍA DEL PUEBLO [en línea] <[http://www.defensoria.gob.ve/index.php?option=com\\_content&view=article&id=636:organismos-del-estados-logran-controlar-situacion-en-tocar%C3%B3n-&catid=7:principal&Itemid=79](http://www.defensoria.gob.ve/index.php?option=com_content&view=article&id=636:organismos-del-estados-logran-controlar-situacion-en-tocar%C3%B3n-&catid=7:principal&Itemid=79)> Consulta del 30.09.10

## El Coliseo: modalidad de violencia organizada en los centros penitenciarios

Desde el año 2008 comienzan a registrarse múltiples casos de personas heridas con armas punzocortantes como consecuencia de una actividad llamada “El Coliseo” y practicada en el Centro Penitenciario Centro Occidental (Uribana), establecimiento bajo medida provisional de protección acordada por la CIDH desde febrero de 2007. Durante el mes de noviembre de 2009 se registraron más de 53 hombres heridos en un solo episodio, situación que generó la intervención de la GNB, cuyos funcionarios tomaron las instalaciones del establecimiento. El Jefe del Comando Regional Nro. 4, General Luis Bohórquez Soto, anunció que se realizarían investigaciones para determinar responsabilidades, pero a casi un año de esas declaraciones, tales prácticas continúan realizándose con regularidad<sup>1</sup>. Es durante el período que comprende este informe cuando se conocen los casos de traslados masivos a la sede hospitalaria de heridos -algunos de gravedad- por la realización de estas actividades en los establecimientos.

Se trata de una práctica violenta realizada en Uribana (estado Lara) que hace alusión a las luchas cuerpo a cuerpo de gladiadores realizadas en anfiteatros del Imperio Romano. Su **finalidad** es, en la mayoría de los casos, la resolución de conflictos entre internos, aunque también se practica para adquirir o consolidar el poder y como acto de iniciación de reclusos recién ingresados para medir su grado de valentía. En cuanto a su **funcionamiento**, la dirección de esta práctica está a cargo del privado de libertad

que ejerza el liderazgo del establecimiento penitenciario, el “Pran”, quien semanalmente selecciona a los luchadores y coordina la actividad. Los reclusos se colocan frecuentemente en el sector La Cancha del centro penitenciario, a la vista de todos. Ubicados en círculo, algunos observan mientras otros esperan su turno para combatir. En cuanto a los **participantes**, se trata de reclusos, en su gran mayoría jóvenes de 18 a 25 años, a quienes como **regla general** solo les está permitido lesionar entre las piernas y el tórax. Durante el combate está **prohibido** el uso de armas de fuego, lesionar por encima del tórax y, entre los asistentes, el uso de teléfonos celulares.

Desde enero hasta septiembre de este año, los medios de comunicación reseñan más de 113 heridos y 4 fallecidos por estas luchas. Lamentablemente la cifra real de heridos se desconoce, pues solo los casos más graves son trasladados a la emergencia del Hospital Central del estado Lara, mientras un número desconocido de ellos son atendidos en las instalaciones del penal y de los cuales no se tiene información oficial.

La práctica cotidiana de estos combates es aceptada (por acción u omisión) por autoridades y funcionarios del sistema penitenciario. El familiar de un interno señaló que *“Cada vez que los medios de comunicación reseñan un coliseo tenemos el susto en la garganta, buscamos la información para ver si nuestro familiar está en la lista de heridos. Eso sucede cuando los periodistas se enteran, porque hay coliseos casi a diario y quedan ocultos. Las*

*autoridades no hacen nada*<sup>63</sup>. La DP en el estado Lara, a través de la defensora delegada, Elba Iris Rodill, manifestó preocupación por la situación y consideró que estas luchas son una violación al derecho a la integridad personal. Sin embargo, no se conoce ningún recurso ejercido por esta instancia para evitar la continuación de estas prácticas. La defensora indicó que “*Hemos conversado con los voceros de los reclusos y nos manifiestan que esta es la única forma para arreglar los asuntos internamente*”, mientras desde el Comando Regional N° 4 de

la GNB, el General de División Luis Alfonso Bohórquez, indicó que reforzarán la seguridad tanto dentro como fuera del penal y en la emergencia del Hospital Central de Barquisimeto<sup>3</sup>.

El comportamiento de los funcionarios del sistema de justicia y de seguridad parece indicar que estas prácticas seguirán ocurriendo, y es así como al finalizar el mes de septiembre (fecha de cierre de este capítulo), se registran 13 nuevos internos heridos ingresados al servicio de emergencia del Hospital Central en el estado Lara<sup>4</sup>.

63. *Últimas Noticias*, 21.07.10, pág. 24.

1. *Últimas Noticias*, 27.11.09, pág. 24.

2. El Nacional [en línea] <[http://el-nacional.com/www/site/p\\_contenido.php?q=nodo/158295/Sucesos/El-coliseo,-violenta-lucha-cuerpo-a-cuerpo,-toma-la-c%C3%A1rcel-de-Uribana](http://el-nacional.com/www/site/p_contenido.php?q=nodo/158295/Sucesos/El-coliseo,-violenta-lucha-cuerpo-a-cuerpo,-toma-la-c%C3%A1rcel-de-Uribana)> Consulta del 03.10.10.

3. Panorama [en línea] <<http://www.panorama.com.ve/06-09-2010/669399.html>> Consulta del 06.09.10.

4. El Informador [en línea] <<http://www.elinformador.com.ve/noticias/sucesos/barquisimeto/vicio-lucha-coliseo-deja-reclusos-chuceados/26070>> Consulta del 28.09.10.

## **Violencia en sedes policiales**

Durante el período destacan los hechos de violencia donde se ven involucradas personas detenidas en sedes policiales. 13 muertes se registraron en 2009 según el OVP, cerrando el año con un motín en el que participaron 31 reclusos y 20 heridos en Polisotillo.

Durante los meses de febrero a abril se registraron 4 muertos y más de 25 heridos en cuatro episodios de violencia registrados en la Zona 2 de la Policía del Estado Anzoátegui, otro en San Juan de Lagunillas (Edo. Mérida) y dos en el Centro de Arrestos y Detenciones Preventivas El Marite de Maracaibo (Edo. Zulia). En uno de ellos detonaron dos granadas. Para ese momento, la población reclusa superaba los 1.300 reclusos en un espacio con capacidad para 612, según indicó la Secretaria de Seguridad, Odalis Caldera. Esta sede policial, adscrita a la Policía Regional del Zulia, destacó durante el período por conflictos armados, corrupción y hacinamiento. Antes de la fecha de cierre de este informe, la Secretaría de Seguridad del Estado Zulia, con el apoyo de la GNB (Core 3), realizó una requisa donde se incautaron más de 13 mil bolígrafos fuertes, 24 armas de fuego, armas blancas y municiones, entre otros elementos. Se

trata solo de algunos de los tantos casos de violencia registrados en la prensa nacional y regional ocurridos en estos y otros centros de detención preventiva a cargo de policías regionales y municipales.

Entre los múltiples casos de hacinamiento en sedes policiales registrados durante el período, destaca la sede de la Policía del estado Anzoátegui, donde se encontraban 66 mujeres reclusas en un espacio con capacidad para 15, y quienes solicitaban traslado para el anexo femenino del Internado Judicial. También se registró hacinamiento en la sede de Polimonagas, donde se encontraban reclusas 252 personas en un espacio con capacidad para 45, y el cuartel de Policía de Puerto La Cruz (Polisotillo), estado Anzoátegui, donde según el Alcalde Stalin Fuentes se encontraban reclusas 75 personas en un espacio con capacidad para 30. Vale mencionar que esta información fue dada a conocer producto de la ocurrencia de episodios de violencia en dichas sedes.

En la sede de la División de Capturas del CICPC, según Humberto Prado, director del OVP, se encontraban 231 personas reclusas para el mes de junio, en un centro con capacidad para 40.